



Consejo de Administración

353.ª reunión, Ginebra, 10-20 de marzo de 2025

Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 353.ª reunión

► Índice

	Página
Sección Institucional	
1. Aprobación de las actas de la 352.ª reunión del Consejo de Administración	5
2. Orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo.....	5
2.1. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo	5
2.2. Disposiciones para la 113.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2025).....	6
3. Examen de las memorias anuales que se presentan con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022	6
4. Informe de situación relativo a la aplicación de la Estrategia de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro.....	6
5. Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos y Declaración de Bonn - Repercusiones para la OIT y medidas de seguimiento propuestas.....	7
6. Democratización de la gobernanza de la OIT e información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986.....	7
7. Seguimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús	7

8.	Evolución relativa a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144.....	8
9.	Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98	9
10.	Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Nicaragua de los Convenios núms. 87, 98, 111 y 144	10
	Adenda: Repercusiones financieras de la constitución de una comisión de encuesta	10
11.	Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Guatemala de los Convenios núms. 87 y 98	10
12.	Seguimiento al informe de la comisión de encuesta nombrada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución de la OIT en relación con el incumplimiento por Myanmar de los Convenios núms. 87 y 29 y de las Resoluciones sobre Myanmar adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 102. ^a reunión (2013) y su 109. ^a reunión (2021).....	11
13.	Evolución de la situación con respecto a la aplicación de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo	15
14.	Informes del Comité de Libertad Sindical.....	16
14.1.	409.º informe del Comité de Libertad Sindical	16
14.2.	410.º informe del Comité de Libertad Sindical: Medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Belarús para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta	16
	Presentación del informe anual para el periodo 2024 del Comité de Libertad Sindical.....	16
15.	Informes del Director General.....	16
	Informe periódico.....	16
	Adenda: Necrología.....	17
15.1.	Primer informe complementario: Documentos presentados para información	17
15.2.	Segundo informe complementario: Nombramiento de una Subdirectora General y Directora Regional.....	18
15.3.	Tercer informe complementario: Informe del comité tripartito encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de la República Dominicana de los Convenios núms. 95, 102, 111 y 118.....	18

15.4. Cuarto informe complementario: Cierre del procedimiento de examen de la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile de los Convenios núms. 87 y 98, tras el resultado satisfactorio del proceso de conciliación	18
16. Informes de la Mesa del Consejo de Administración	18
16.1. Disposiciones para la 20. ^a Reunión Regional Americana (Punta Cana, octubre de 2025)	18
16.2. Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de México del Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95)	18
16.3. Tercer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Gobierno de Colombia del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)	19
16.4. Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Uruguay de los Convenios núms. 95, 98, 151, 154, 155 y 161	19
17. Informe del Grupo de trabajo sobre el nuevo contrato social para Nuestra Agenda Común	19
18. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones	23
Otras cuestiones	24
Elección de un nuevo Vicepresidente empleador	24

Sección de Formulación de Políticas

Segmento de Empleo y Protección Social

1. Programa y medidas de la OIT para una migración equitativa	24
---	----

Segmento de Diálogo Social

2. Informe de situación sobre la Estrategia integrada de la OIT para la promoción y aplicación del derecho de negociación colectiva	25
3. Reuniones sectoriales celebradas en 2024 y actividades sectoriales propuestas para 2025-2027	25
4. Preparativos para la Sexta Conferencia Mundial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil	26

Segmento de Cooperación para el Desarrollo

5. Seguimiento de la discusión sobre el programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados	26
6. Apoyo de la OIT para la respuesta de emergencia a la crisis en el Líbano	27

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

1. Formulario propuesto para las memorias que se presentarán en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2026	28
---	----

Sección de Programa, Presupuesto y Administración

Segmento de Programa, Presupuesto y Administración

1.	Propuestas de Programa y Presupuesto para 2026-2027 presentadas por el Director General.....	28
1.1.	Ajustes propuestos por el Director General.....	28
2.	Delegación de autoridad en virtud del artículo 17 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo	29
3.	Disposiciones relativas al examen de las cuestiones de prorrateo de las contribuciones por los miembros gubernamentales del Consejo de Administración.....	29
4.	Escala de prorrateo de las contribuciones al presupuesto para 2026-2027	29

Segmento de Auditoría y Control

6.	Informe del Comité Consultivo de Supervisión Independiente	30
7.	Informe de la Directora de Auditoría Interna y Control para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024	30

Segmento de Personal

11.	Nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de la OIT (Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas).....	30
12.	Informe del Responsable de Ética para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024	31

► Sección Institucional

1. Aprobación de las actas de la 352.^a reunión del Consejo de Administración

El Consejo de Administración aprueba las actas de su 352.^a reunión, con las correcciones recibidas.
(GB.353/INS/1, párrafo 2)

2. Orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo

2.1. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo

El Consejo de Administración:

- a) aprueba la inscripción, en el orden del día de la 115.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2027), de un punto con miras a la celebración de una discusión general con el título «Aprovechamiento de todo el potencial de la tecnología para impulsar la transformación estructural de la economía, unos niveles de productividad más elevados y el trabajo decente para todos como vía hacia la justicia social», y pide a la Oficina que tenga en cuenta sus orientaciones al preparar el informe pertinente que se someterá al examen de la Conferencia en su 115.^a reunión (2027);
- b) decide aplazar a su 356.^a reunión (marzo de 2026) la decisión de inscribir, en el orden del día de la 117.^a reunión de la Conferencia (2029) y de la 118.^a reunión de la Conferencia (2030), un punto normativo sobre ergonomía y manipulación manual, con arreglo al procedimiento de doble discusión, y pide a la Oficina que le presente, en su 355.^a reunión (noviembre de 2025), propuestas para la celebración de una reunión tripartita de expertos que preceda a la discusión normativa;
- c) decide inscribir, en el orden del día de la 113.^a reunión de la Conferencia (2025), un punto sobre la aprobación de las propuestas de enmienda al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada, a reserva de cualquier enmienda que el Comité Tripartito Especial establecido en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada, pueda adoptar en su quinta reunión, que se celebrará en abril de 2025;
- d) decide inscribir, en el orden del día de la 118.^a reunión de la Conferencia (2030), un punto relativo a la derogación del Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 (núm. 112), e invita a los cuatro Estados Miembros en los que el Convenio núm. 112 sigue en vigor a que apliquen de forma efectiva el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), con la asistencia técnica de la Oficina;
- e) pide a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas al preparar el documento relativo al orden del día de las futuras reuniones de la Conferencia, que se habrá de presentar en la 355.^a reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2025).

(GB.353/INS/2/1 (Rev. 1), párrafo 46, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

2.2. Disposiciones para la 113.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2025)

El Consejo de Administración:

- a) aprueba el programa de trabajo propuesto que figura en el anexo del documento GB.353/INS/2/2 (Rev. 1), a reserva de cualquier ajuste que deba introducirse antes de su adopción por la Conferencia Internacional del Trabajo en la sesión de apertura de su 113.^a reunión;
- b) pide a la Oficina que aplique todas las disposiciones descritas en el documento, en particular las medidas para mejorar la gestión del tiempo que figuran en los párrafos 51 y 52, teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas.

(GB.353/INS/2/2 (Rev. 1), párrafo 55)

3. Examen de las memorias anuales que se presentan con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de la información presentada en el examen anual en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo para el periodo de 2024;
- b) invita a la Oficina a que siga prestando apoyo a los Estados Miembros para asegurar la presentación puntual de memorias sobre todos los convenios fundamentales y el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, que no hayan ratificado y a que asegure el seguimiento prioritario de las solicitudes de asistencia técnica para superar los obstáculos que impiden la ratificación y el ejercicio de los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
- c) reitera su apoyo a la movilización de recursos a fin de seguir prestando asistencia a los Estados Miembros en sus esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, inclusive mediante la ratificación universal de todos los convenios fundamentales y el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.

(GB.353/INS/3 (Rev. 1), párrafo 181)

4. Informe de situación relativo a la aplicación de la Estrategia de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro

El Consejo de Administración solicita al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones al proseguir con la aplicación de la Estrategia de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro, y que en su 359.^a reunión (marzo de 2027) le someta a examen un informe de situación actualizado relativo a la aplicación de la Estrategia, junto con un proyecto de estrategia para los cuatro años siguientes (2028-2031).

(GB.353/INS/4 (Rev. 1), párrafo 57)

5. Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos y Declaración de Bonn - Repercusiones para la OIT y medidas de seguimiento propuestas

El Consejo de Administración:

- a) toma nota del Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos y de la Declaración de Bonn;
- b) apoya las medidas de seguimiento propuestas en los párrafos 6 a 8 del documento GB.353/INS/5 y pide al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones en la aplicación del Programa y Presupuesto para 2026-2027 y en la labor futura de la Oficina.

(GB.353/INS/5, párrafo 9)

6. Democratización de la gobernanza de la OIT e información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986

El Consejo de Administración:

- a) pide al Director General que siga utilizando todos los medios en su poder, incluida la organización de un evento de alto nivel paralelamente a la 114.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2026), para promover la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1986;
- b) decide que se inscriba en el orden del día de su 356.^a reunión (marzo de 2026) un punto sobre el proceso de determinación de los Miembros de mayor importancia industrial.

(GB.353/INS/6, párrafo 11, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

7. Seguimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús

El Consejo de Administración:

- a) toma nota con creciente preocupación de la información presentada en el documento GB.353/INS/7 (Rev. 1);
- b) lamenta profundamente que, una vez más, el Gobierno de Belarús no haya proporcionado información nueva sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta y las subsiguientes recomendaciones del Comité de Libertad Sindical, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y la Comisión de Aplicación de Normas;
- c) urge al Gobierno de Belarús a que presente al Director General, a más tardar el 26 de septiembre de 2025, toda la información relativa a las medidas prácticas adoptadas a este respecto tras la 353.^a reunión del Consejo de Administración, para su transmisión al Consejo de Administración en su 355.^a reunión (noviembre de 2025);
- d) solicita nuevamente al Gobierno de Belarús que, con la mayor urgencia, acepte:
 - i) una misión humanitaria internacional para que médicos independientes puedan visitar a todos los sindicalistas encarcelados a fin de evaluar su estado de salud y ofrecerles asistencia médica, de ser necesario;

- ii) una misión tripartita de la OIT para que evalúe la situación en el país, que incluya una visita a los sindicalistas que estén actualmente en prisión o detención;
- e) señala a la atención de la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia Internacional del Trabajo, en su 113.^a reunión, la información proporcionada en los documentos GB.352/INS/10 (Rev. 1) y GB.353/INS/7 (Rev. 1);
- f) toma nota de las medidas adoptadas por la Oficina para aplicar la Resolución de la Conferencia y la conclusión de la Comisión de Aplicación de Normas, y espera que el Director General:
 - i) nombre sin demora a un enviado especial para Belarús con el mandato descrito en el documento GB.353/INS/7 (Rev. 1);
 - ii) informe al Consejo de Administración, en su 355.^a reunión, sobre el resultado de la colaboración en curso con los organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y otras entidades internacionales en relación con el establecimiento de un grupo de trabajo de la OIT y otras instituciones de las Naciones Unidas y sobre las medidas adoptadas para coordinar y reforzar la labor conjunta con miras a la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y de los órganos de control;
- g) invita a los mandantes de la Organización —Gobiernos, empleadores y trabajadores— a que sigan adoptando medidas para garantizar un seguimiento efectivo de la Resolución de la Conferencia sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús, incluida la celebración de reuniones nacionales tripartitas de alto nivel para evaluar e intensificar los esfuerzos, y a que presenten al Director General información al respecto para su transmisión al Consejo de Administración;
- h) pide al Director General que prepare un informe actualizado para la 355.^a reunión del Consejo de Administración.

(GB.353/INS/7 (Rev. 1), párrafo 19)

8. Evolución relativa a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144

El Consejo de Administración:

- a) toma nota del informe del Director General sobre la evolución de los acontecimientos en la República Bolivariana de Venezuela y reitera una vez más su llamamiento al Gobierno para que acepte y cumpla cabalmente las recomendaciones de la comisión de encuesta adoptadas en 2019;
- b) lamenta profundamente que, a través de las comunicaciones enviadas en noviembre de 2024 y enero de 2025, el Gobierno haya rechazado la decisión del Consejo de Administración de noviembre de 2024;
- c) insta al Gobierno a que, con la máxima urgencia, redoble sus esfuerzos para acelerar en mayor medida el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en el plan de acción en su versión actualizada por el foro de diálogo social en febrero de 2024, a fin de lograr

resultados tangibles y mensurables sin más demora, en particular con respecto a los ámbitos en los que no se han realizado progresos;

- d) lamenta profundamente que, a pesar de las solicitudes formuladas en marzo y noviembre de 2024, el Gobierno aún no haya accedido a adoptar las disposiciones necesarias para que el asesor especial de la OIT en diálogo social pueda seguir prestando apoyo de manera constante en el país;
- e) recordando la decisión adoptada en noviembre de 2023 en relación con el nombramiento de un asesor especial de la OIT en el país para acompañar y apoyar la aplicación del plan de acción y la preparación de las sesiones del foro de diálogo social, insta al Gobierno a que adopte medidas inmediatas para facilitar la presencia del asesor especial de la OIT en el país, recordando que la asistencia técnica de la OIT, sobre todo en materia de diálogo social, solo puede ser eficaz si se brinda de manera presencial en el terreno;
- f) invita al Gobierno a que organice la quinta sesión del foro de diálogo social a la mayor brevedad posible y a que informe al respecto al Consejo de Administración en su 355.ª reunión (noviembre de 2025);
- g) solicita al Director General que colabore con el Gobierno y los interlocutores sociales de la República Bolivariana de Venezuela en el cabal cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta, las decisiones conexas del Consejo de Administración y la aplicación efectiva de los Convenios núms. 26, 87 y 144 en la legislación y en la práctica, siempre y cuando el asesor especial de la OIT pueda seguir prestando apoyo de manera constante en el país, y que presente al Consejo de Administración, en su 355.ª reunión (noviembre de 2025), un nuevo informe sobre toda novedad en relación con lo anterior;
- h) invita al Gobierno a que presente al Director General, el 26 de septiembre de 2025 a más tardar, información sobre toda nueva medida concreta que se haya adoptado en relación con los apartados c), d), e) y f) *supra*, con miras a transmitir la información al Consejo de Administración en su 355.ª reunión (noviembre de 2025).

(GB.353/INS/8 (Rev. 1), párrafo 17)

9. Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98

Tomando nota del informe sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta de medidas elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98, y siendo consciente de los cambios políticos que llevaron a la formación de un Gobierno provisional, el Consejo de Administración:

- a) insta al Gobierno de Bangladesh a que se comprometa plenamente a aplicar de manera oportuna su hoja de ruta de medidas en todas sus esferas prioritarias y tome todas las disposiciones necesarias a tal efecto;
- b) acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno para hacer avanzar el programa de reforma laboral y alienta al Gobierno y a los interlocutores sociales a que sigan manteniendo consultas tripartitas sobre la reforma de la legislación laboral de manera constructiva con miras a introducir con carácter prioritario todas las reformas

necesarias, con la asistencia técnica de la OIT y el apoyo que puedan prestar las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;

- c) solicita al Gobierno que le informe, en su 356.^a reunión (marzo de 2026), sobre los nuevos progresos que se hayan realizado con respecto a la aplicación de la hoja de ruta de medidas elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26;
 - d) aplaza a dicha reunión la decisión de adoptar medidas adicionales en relación con la queja.
- (GB.353/INS/9 (Rev. 1), párrafo 11)

10. Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Nicaragua de los Convenios núms. 87, 98, 111 y 144

Recordando que Nicaragua está vinculada por todos los convenios internacionales del trabajo que ha ratificado de forma soberana, incluidas todas las obligaciones que se deriven de los convenios o se refieran a ellos, y lamentando la ausencia total de un compromiso significativo por parte del Gobierno para abordar la profunda preocupación expresada por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y por la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia con ocasión de su último examen de la aplicación por el Gobierno de Nicaragua de los convenios objeto de la queja presentada en virtud del artículo 26, el Consejo de Administración decide establecer una comisión de encuesta encargada de examinar las alegaciones formuladas en la queja, de conformidad con el procedimiento previsto con arreglo al artículo 26 de la Constitución, a reserva de que se aprueben las consiguientes implicaciones financieras.

(GB.353/INS/10 (Rev. 1), párrafo 8)

Adenda: Repercusiones financieras de la constitución de una comisión de encuesta

Habiendo decidido constituir una comisión de encuesta para examinar la queja relativa al incumplimiento por Nicaragua de los Convenios núms. 87, 98, 111 y 144, el Consejo de Administración decide que:

- a) se abone a cada miembro de la comisión de encuesta, en concepto de honorarios, un monto de 350 dólares de los Estados Unidos por día;
- b) los gastos de la comisión, estimados en 1 262 869 dólares de los Estados Unidos, se financien, en primer lugar, con los ahorros que puedan obtenerse de la parte I del presupuesto para 2024-2025 o, en su defecto, con cargo a la partida de gastos imprevistos de la parte II. De no ser esto posible, el Director General propondrá métodos alternativos de financiación en una etapa ulterior del bienio.

(GB.353/INS/10 (Add. 1), párrafo 5)

11. Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Guatemala de los Convenios núms. 87 y 98

El Consejo de Administración:

- a) solicita al Gobierno de Guatemala que siga intensificando sus esfuerzos para lograr la aplicación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98);

- b) pide a la Oficina que siga ampliando su programa de asistencia técnica para lograr más progresos en la aplicación de dichos Convenios;
- c) alienta encarecidamente a la comunidad internacional a que contribuya al mencionado programa de asistencia técnica proporcionando los recursos necesarios;
- d) aplaza a su 355.^a reunión (noviembre de 2025) la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto a la queja presentada en virtud del artículo 26.

(GB.353/INS/11 (Rev. 1), párrafo 15)

12. Seguimiento al informe de la comisión de encuesta nombrada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución de la OIT en relación con el incumplimiento por Myanmar de los Convenios núms. 87 y 29 y de las Resoluciones sobre Myanmar adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 102.^a reunión (2013) y su 109.^a reunión (2021)

Recordando la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.^a reunión (2021), y observando con suma preocupación la continua ausencia de medidas concretas para aplicar las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta en su informe de 2023, en el que se subrayaba la urgencia de la situación en el país, el Consejo de Administración:

- a) con respecto a la Resolución de 2021:
 - i) deplora una vez más la ausencia continua de progresos en lo relativo al respeto de la voluntad del pueblo y de las instituciones y procesos democráticos, así como el hecho de que, más de cuatro años después de producirse el golpe militar, todavía no se ha restaurado el Gobierno democráticamente elegido;
 - ii) insta una vez más a las autoridades militares a que pongan fin de inmediato a todos los actos de violencia, así como a las detenciones y privaciones de libertad arbitrarias y a los actos de tortura contra sindicalistas, activistas sindicales y otras personas, incluidas las de la etnia rohinyá, por ejercer sus derechos humanos, y a que aseguren su inmediata puesta en libertad;
- b) con respecto a las recomendaciones de la comisión de encuesta:
 - i) exhorta a Myanmar a que ponga fin de manera inmediata a todas las violaciones señaladas por la comisión de encuesta, garantice que las organizaciones de empleadores y de trabajadores puedan ejercer sus derechos en un clima de libertad y seguridad sin sufrir violencia, detenciones ni privaciones de libertad arbitrarias, y revoque sin demora todas las órdenes militares, las medidas legislativas y de otra índole, decretadas desde febrero de 2021 y reputadas restrictivas de la libertad sindical y de asociación y de las libertades civiles básicas de los sindicalistas;
 - ii) expresa una vez más su profunda preocupación por las conclusiones formuladas en el informe de la comisión de encuesta sobre la imposición de trabajo forzoso por las autoridades militares e insta a la adopción inmediata de medidas para poner fin, en la legislación y en la práctica, a todo reclutamiento forzoso en el ejército que contravenga lo dispuesto en el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), incluido el reclutamiento forzoso de niños;
 - iii) pide al Director General que:

- siga velando por que no se proporcione cooperación o asistencia técnica a Myanmar, salvo con fines de asistencia directa para la aplicación inmediata de las recomendaciones de la comisión de encuesta o de conformidad con las orientaciones programáticas del equipo de las Naciones Unidas en el país;
 - intensifique la labor de la OIT, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, para asegurarse de que los organismos competentes den seguimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta en cumplimiento de sus respectivos mandatos, y siga manteniendo informado al Consejo de Administración al respecto;
 - siga realizando un estrecho seguimiento de la situación en Myanmar con respecto al ejercicio de la libertad sindical y de asociación y a la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio y presente al Consejo de Administración, en su 355.ª reunión (noviembre de 2025), un documento en el que se proporcione información actualizada sobre los acontecimientos pertinentes registrados en el país y sobre los avances de Myanmar con respecto al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta;
 - considere la posibilidad de enviar una misión de la Oficina para evaluar las medidas adoptadas por las autoridades militares a fin de aplicar las 11 recomendaciones de la comisión de encuesta, determinar su disposición a colaborar con la OIT para asegurar la aplicación continua de dichas recomendaciones, y presentar un informe al respecto a la Conferencia para su examen;
- iv) recomienda a la Conferencia que examine, teniendo en cuenta las conclusiones de una posible misión de la Oficina, las medidas que cabría adoptar en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT para lograr el cumplimiento por parte de Myanmar de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta que se indican en el siguiente proyecto de resolución, de conformidad con su decisión de inscribir este asunto en el orden del día de la 113.ª reunión de la Conferencia (2025);
- v) invita a las autoridades militares de Myanmar a que remitan al Director General, a más tardar el 26 de septiembre de 2025, toda información pertinente para presentarla al Consejo de Administración;
- c) insta nuevamente a las autoridades militares a que, conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, de 21 de noviembre de 1947, sigan velando por que no se impongan restricciones al funcionamiento de la cuenta bancaria de la OIT, aprueben todas las prórrogas de los visados de los funcionarios internacionales solicitadas y faciliten la continuidad de las actividades de la OIT en beneficio del pueblo de Myanmar, a pesar de la expiración del Memorando de Entendimiento sobre el Programa de Trabajo Decente por País en septiembre de 2022.

(GB.353/INS/12 (Rev. 2), párrafo 59)

Proyecto de resolución

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en Ginebra en su 113.ª reunión (2025),

Considerando las propuestas que le fueran presentadas por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo contenidas en el duodécimo punto de su orden del día con miras a la adopción, en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, de medidas que

aseguren la observancia de las recomendaciones de la comisión de encuesta establecida en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT para examinar el incumplimiento por Myanmar del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29),

Habiendo tomado nota de la información adicional proporcionada por las autoridades militares, que no indica señales de que exista un reconocimiento significativo de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta en su informe de 2023, titulado *Hacia la libertad y la dignidad en Myanmar*, ni demuestra que se hayan adoptado medidas para dar cumplimiento a esas recomendaciones,

Expresando preocupación ante la repetida prórroga del estado de emergencia bajo el régimen militar, que impide la restauración de un Gobierno democráticamente elegido solicitada en la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, que la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó en su 109.^a reunión (2021),

Recordando el marco operativo global para las actividades en Myanmar, establecido en las orientaciones programáticas del equipo de las Naciones Unidas en el país, y su objetivo central de prestar asistencia humanitaria y realizar actividades basadas en los principios, los derechos y las necesidades que beneficien directamente a las personas o comunidades locales,

Observando con profunda preocupación las violaciones continuas y atroces de los derechos fundamentales a la libertad sindical y a no ser sometido al trabajo forzoso, así como de las libertades civiles básicas del pueblo de Myanmar, y los esfuerzos manifiestos por suplantarse integralmente el movimiento sindical libre e independiente en el país,

1. Decide celebrar en sus reuniones futuras una sesión especial de la Comisión de Aplicación de Normas a efectos de que examine la aplicación de los Convenios núms. 87 y 29 por Myanmar, así como la aplicación de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta, mientras este Miembro no haya mostrado que ha cumplido sus obligaciones.
2. Invita a los mandantes de la Organización —Gobiernos, empleadores y trabajadores— a que:
 - a) colaboren, en los planos nacional, regional e internacional, con miras a coordinar acciones integrales y estratégicas a fin de contribuir a la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta, en particular todas las medidas que puedan coadyuvar a la instauración de un clima que propicie la libertad sindical y la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso en el país;
 - b) faciliten el continuo apoyo a las actividades que benefician directamente al pueblo de Myanmar y a sus comunidades, en particular mediante sistemas independientes y confidenciales de seguimiento y presentación de informes que abran vías para la tramitación rápida y efectiva de las quejas por vulneraciones a fin de asegurar la rendición de cuentas en los casos de violación de la libertad sindical y del derecho a no ser sometido a trabajo forzoso;
 - c) examinen, a la luz de las conclusiones formuladas por la comisión de encuesta, las relaciones que puedan tener con las autoridades militares de Myanmar y adopten las medidas apropiadas para garantizar que dichas relaciones no permitan, propicien o prolonguen en modo alguno las violaciones de los derechos de los trabajadores a la libertad sindical y a no ser sometidos a trabajo forzoso. En particular, todas las relaciones que puedan propiciar o permitir la perpetuación de los daños, la violencia o los actos de represión e intimidación hoy cometidos contra

trabajadores y empleadores que ejercen pacíficamente sus derechos fundamentales, ya sea mediante el apoyo o el suministro de equipos o medios militares, incluido el combustible para aviones, o la libre circulación de fondos hacia las autoridades militares, deberían reconsiderarse en su integralidad con el fin de desactivar todos los medios que hayan inducido o potenciado la perpetuación de las violaciones atroces antes mencionadas;

- d) velen por que se respete el principio de no devolución de conformidad con el derecho internacional, ya que los defensores de los derechos humanos y sindicales que huyen de Myanmar se hallan gravemente expuestos a daños irreparables, como la persecución, los malos tratos y otras vulneraciones graves de los derechos humanos;
 - e) informen al Director General de cualquier iniciativa o medida adoptada, o de cualquier otra evolución de la situación, con miras a su transmisión al Consejo de Administración.
3. Invita al Director General a que:
- a) acelere e intensifique, con todas las partes interesadas pertinentes, la prestación de todo el apoyo necesario a los sindicatos y trabajadores de Myanmar, así como a los empleadores, de modo que puedan ejercer plenamente sus derechos fundamentales abordados en el informe de la comisión de encuesta;
 - b) establezca mecanismos de seguimiento pertinentes y apropiados para la documentación confidencial y creíble de las actuales violaciones de derechos fundamentales en el país, con miras a elaborar informes de manera transparente, asegurar la rendición de cuentas y ofrecer reparación a las víctimas de forma expedita y eficaz;
 - c) solicite a los órganos competentes de las organizaciones internacionales enumeradas en el párrafo 1 del artículo 12 de la Constitución de la OIT que sigan sometiendo a examen, en el marco de sus respectivos mandatos y a la luz de las conclusiones de la comisión de encuesta, toda colaboración con las autoridades militares de Myanmar e informen de toda actividad que, en el curso de su trabajo, encuentren que puede tener el efecto de permitir o favorecer, de forma directa o indirecta, la práctica del trabajo forzoso u obligatorio o violaciones de la libertad sindical y de asociación en el país;
 - d) refuerce la cooperación y colaboración con las Naciones Unidas, en particular con la Enviada Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para Myanmar, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y otros relatores especiales cuya labor guarde relación con las recomendaciones de la comisión de encuesta, como la Relatora Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, con miras a asegurar una acción coordinada en relación con las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta y la aplicación de la presente Resolución;
 - e) siga estudiando, en el seno del sistema de las Naciones Unidas, el apoyo y la asistencia que puedan prestarse a los activistas sindicales de Myanmar y a sus familiares desplazados o que han huido del país;

- f)* estudie otras vías de colaboración entre la OIT y el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, establecido por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos;
 - g)* colabore con otros organismos regionales pertinentes, en particular la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, enviados especiales y otras entidades, con miras a estudiar posibles marcos en favor de una acción coordinada para la plena aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta en Myanmar;
 - h)* presente al Consejo de Administración un informe periódico sobre los resultados de las medidas expuestas en los apartados *a)* a *g)* *supra*.
4. Insta a las autoridades militares de Myanmar a que colaboren, sin más demora, en la aplicación de buena fe de las recomendaciones de la comisión de encuesta y las ulteriores recomendaciones de los órganos de control de la OIT, con miras a asegurar un clima que promueva la libertad sindical y de asociación y la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso.

13. Evolución de la situación con respecto a la aplicación de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo

A la luz de la evolución de la situación en Ucrania que se expone en el documento GB.353/INS/13 y de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptada en su 344.^a reunión (marzo de 2022), y teniendo en cuenta las discusiones celebradas y las orientaciones formuladas durante su 353.^a reunión, el Consejo de Administración:

- a)* toma nota de la información facilitada en el documento;
- b)* reitera su más profunda preocupación por la agresión contra Ucrania que continúa llevando a cabo la Federación de Rusia, ayudada por el Gobierno de Belarús, y por las repercusiones de esta agresión para los mandantes tripartitos —los trabajadores, los empleadores y el Gobierno democráticamente elegido— de Ucrania, así como para el mundo del trabajo fuera de Ucrania;
- c)* insta nuevamente a la Federación de Rusia a que cese su agresión y retire sus tropas de Ucrania, de inmediato y sin condiciones;
- d)* exhorta a la Federación de Rusia, en consonancia con la petición formulada por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones en su 95.^a reunión (25 de noviembre a 7 de diciembre de 2024), a que adopte todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación efectiva del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y del Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115), incluida la protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes en el curso de su trabajo, y a que garantice la aplicación estricta del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006);
- e)* reitera su apoyo inquebrantable a los mandantes tripartitos en Ucrania y pide al Director General que siga respondiendo a las necesidades de los mandantes en Ucrania y amplíe los esfuerzos de movilización de recursos de la OIT, incluido en el marco de las próximas conferencias internacionales de donantes sobre recuperación y reconstrucción;
- f)* pide al Director General que siga intensificando los esfuerzos de movilización de recursos para otros países afectados en Europa Oriental y Asia Central;

- g) pide al Director General que siga haciendo un seguimiento de las repercusiones en el mundo del trabajo de la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania e informe al Consejo de Administración, en su 354.^a reunión (junio de 2025), sobre la evolución de la situación a la luz de la Resolución, incluida la colaboración continua de la OIT con los organismos competentes de las Naciones Unidas que participan en la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos y la situación de los trabajadores en los sectores marítimo y nuclear.

(GB.353/INS/13, párrafo 41)

14. Informes del Comité de Libertad Sindical

14.1. 409.º informe del Comité de Libertad Sindical

El Consejo de Administración toma nota de la introducción del informe del Comité, contenida en los párrafos 1 a 46, y adopta las siguientes recomendaciones formuladas en los párrafos: 67 (caso núm. 3315: Argentina); 89 (caso núm. 3324: Argentina); 108 (caso núm. 2318: Camboya); 160 (caso núm. 3406: China - Región Administrativa Especial de Hong Kong); 188 (caso núm. 3282: Colombia); 207 (caso núm. 3336: Colombia); 232 (caso núm. 3258: El Salvador); 259 (caso núm. 3384: Honduras); 285 (caso núm. 3456: Panamá); 304 (caso núm. 3242: Paraguay); 323 (caso núm. 3435: Perú); 349 (caso núm. 3185: Filipinas); 400 (caso núm. 3455: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); 427 (caso núm. 3277: República Bolivariana de Venezuela); 445 (caso núm. 3441: República Bolivariana de Venezuela), y aprueba el 409.º informe del Comité de Libertad Sindical en su totalidad.

(GB.353/INS/14/1)

14.2. 410.º informe del Comité de Libertad Sindical: Medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Belarús para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta

El Consejo de Administración aprueba las recomendaciones del Comité que figuran en el párrafo 56 del documento GB.353/INS/14/2.

Presentación del informe anual para el periodo 2024 del Comité de Libertad Sindical

El Consejo de Administración toma nota del octavo informe anual del Comité de Libertad Sindical que abarca el periodo 2024.

(GB.353/INS/14/1 (Add. 1), párrafo 4)

15. Informes del Director General

Informe periódico

El Consejo de Administración toma nota de la información contenida en el documento GB.353/INS/15 relativa a la composición de la Organización, el seguimiento de la decisión adoptada por el Consejo de Administración de solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia, el progreso de la legislación internacional del trabajo, la administración interna y las publicaciones y los documentos.

(GB.353/INS/15, párrafo 21)

Adenda: Necrología

El Consejo de Administración:

- a) rinde homenaje a la memoria del Sr. Arni Walters e invita al Director General a que haga llegar su más sincero pésame a la familia del Sr. Walters y al Gobierno de Barbados;
- b) rinde homenaje a la memoria del Sr. Youssoufa Wade e invita al Director General a que haga llegar su más sincero pésame a la familia del Sr. Wade, así como al Consejo Nacional de Empleadores del Senegal y a la Organización Internacional de Empleadores.

(GB.353/INS/15 (Add. 2) (Rev. 1), párrafo 9)

15.1. Primer informe complementario: Documentos presentados para información

El Consejo de Administración toma nota de la información facilitada en los documentos siguientes:

- Coloquios, seminarios, talleres y otras reuniones análogas aprobados (GB.353/INS/INF/1);
- Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Ginebra, 25 de noviembre-7 de diciembre de 2024) (GB.353/INS/INF/2);
- Informe sobre el estado de las reclamaciones pendientes presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT (GB.353/INS/INF/3);
- Resultados obtenidos por la OIT en relación con el Plan de acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (GB.353/INS/INF/4)
- Programa y Presupuesto para 2024-2025:
 - Estado de las cuentas al 31 de diciembre de 2024 (GB.353/PFA/INF/1/1);
 - Contribuciones recaudadas desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha (GB.353/PFA/INF/1/2);
- Tercer informe de situación relativo a la aplicación de la Estrategia de la Tecnología de la Información 2022-2025 (GB.353/PFA/INF/2);
- Información actualizada sobre el proyecto de renovación del edificio de la sede (GB.353/PFA/INF/3);
- Información actualizada sobre los locales de la Oficina Regional de la OIT para África y de la Oficina de País para Côte d'Ivoire, Benin, Burkina Faso, Malí, Níger y Togo en Abiyán y de la Oficina de País de la OIT para el Pakistán en Islamabad (GB.353/PFA/INF/4);
- Plan de auditoría externa (GB.353/PFA/INF/5);
- Seguimiento del informe del Auditor Interno Jefe para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2023 (GB.353/PFA/INF/6);
- Informe de situación relativo a la aplicación de la Estrategia de Recursos Humanos 2022-2025 (GB.353/PFA/INF/7);
- Composición y estructura del personal de la OIT al 31 de diciembre de 2024 (GB.353/PFA/INF/8 (Rev. 1));
- Informe de la Junta de Mandatarios del Fondo de Pagos Especiales (GB.353/PFA/INF/9);

- Decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2024 (GB.353/PFA/INF/10);
- Decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el informe del 78.º periodo de sesiones del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (2024) (GB.353/PFA/INF/11).

(GB.353/INS/15/1, párrafo 3)

15.2. Segundo informe complementario: Nombramiento de una Subdirectora General y Directora Regional

El Consejo de Administración toma nota del nombramiento efectuado por el Director General después de consultar debidamente a la Mesa del Consejo de Administración, e invita a la Sra. Nakamura-Osaka a hacer y firmar la preceptiva declaración de lealtad, de conformidad con el artículo 1.4, b) del Estatuto del Personal de la OIT.

(GB.353/INS/15/2, párrafo 4)

15.3. Tercer informe complementario: Informe del comité tripartito encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de la República Dominicana de los Convenios núms. 95, 102, 111 y 118

A la luz de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité contenido en el documento GB.353/INS/15/3, el Consejo de Administración:

- a) aprueba el informe del Comité y, en particular, las conclusiones formuladas en los párrafos 24, 27 y 31;
- b) decide hacer público el informe y dar por concluido el procedimiento de reclamación.

(GB.353/INS/15/3, párrafo 8)

15.4. Cuarto informe complementario: Cierre del procedimiento de examen de la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile de los Convenios núms. 87 y 98, tras el resultado satisfactorio del proceso de conciliación

El Consejo de Administración, tomando nota de que, según el informe del Comité de Libertad Sindical, las partes han alcanzado un acuerdo tras un proceso de conciliación, decide el cierre del procedimiento de examen de la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).

(GB.353/INS/15/4, párrafo 6)

16. Informes de la Mesa del Consejo de Administración

16.1. Primer informe: Disposiciones para la 20.ª Reunión Regional Americana (Punta Cana, octubre de 2025)

Tomando nota con aprecio de las medidas adoptadas por la Oficina para preparar la 20.ª Reunión Regional Americana, que se celebrará en Punta Cana (República Dominicana), y teniendo en cuenta que el comité preparatorio está finalizando el orden del día sobre la base del marco estratégico de la OIT, el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa, aprueba las fechas y las modalidades de participación propuestas para la Reunión en el documento GB.353/INS/16/1.

(GB.353/INS/16/1, párrafo 12)

16.2. Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de México del Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95)

A la luz de la información presentada en el documento GB.353/INS/16/2, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.353/INS/16/2, párrafo 5)

16.3. Tercer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Gobierno de Colombia del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

A la luz de la información presentada en el documento GB.353/INS/16/3, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla. Asimismo, teniendo en cuenta la voluntad expresada por las partes de llevar a cabo un procedimiento de conciliación voluntaria a nivel nacional, el Consejo de Administración autoriza la suspensión del examen del fondo de la reclamación por un periodo de seis meses según las condiciones establecidas en el párrafo 1 del artículo 5 del Reglamento relativo al procedimiento para la discusión de reclamaciones presentadas con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la OIT.

(GB.353/INS/16/3, párrafo 5)

16.4. Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Uruguay de los Convenios núms. 95, 98, 151, 154, 155 y 161

A la luz de la información presentada en el documento GB.353/INS/16/4, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide autorizar la suspensión del examen del fondo de la reclamación durante un periodo máximo de seis meses en relación con el Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95), el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y el Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161).

(GB.353/INS/16/4, párrafo 6)

17. Informe del Grupo de trabajo sobre el nuevo contrato social para Nuestra Agenda Común

El Consejo de Administración:

- a) toma nota del informe del Grupo de trabajo sobre el nuevo contrato social para Nuestra Agenda Común contenido en el documento GB.353/INS/17;
- b) decide someter a la Conferencia Internacional del Trabajo, para su posible adopción en su 113.^a reunión (2025), el proyecto de resolución relativa a la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, preparado por el Grupo de trabajo y contenido en el anexo del informe, en la versión enmendada que se reproduce a continuación;
- c) encarga al Director General que:
 - i) siga adoptando las disposiciones necesarias para asegurar la plena contribución de la OIT a la Cumbre y su seguimiento, en coordinación con el Grupo de trabajo y los mandantes tripartitos de la Organización;
 - ii) aproveche toda oportunidad para promover los mensajes clave de la contribución tripartita a la Cumbre;

- iii) tenga en cuenta, al aplicar el Programa y Presupuesto para 2026-2027, la necesidad de que la OIT desempeñe un papel destacado en la labor de seguimiento posterior a la Cumbre.

(GB.353/INS/17, párrafo 7, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

Proyecto de resolución relativa a la «Cumbre Social Mundial» de 2025, denominada «Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social»

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en Ginebra en su 113.^a reunión, 2025,

Recordando la Declaración de Filadelfia (1944) y el papel fundamental que la OIT ha desempeñado en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social celebrada en Copenhague en 1995 y en su seguimiento, en particular mediante la adopción de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022, la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022, y la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo (2019),

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de celebrar una Cumbre Social Mundial bajo la denominación «Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social», que tendrá lugar en noviembre de 2025 en Qatar y representa una oportunidad única para renovar el compromiso con la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social (1995) y el Programa de Acción, evaluar los avances realizados, abordar las lagunas en su aplicación y fortalecer la dimensión social de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando que la paz duradera solo puede basarse en la justicia social y que la paz, la seguridad, los derechos humanos, el crecimiento económico sostenible e inclusivo y la justicia social son, todos ellos, componentes esenciales del desarrollo social,

Considerando que la experiencia del siglo pasado ha confirmado que la acción continua y concertada de los Gobiernos y de los representantes de los empleadores y los trabajadores es esencial para alcanzar la justicia social y la democracia, así como para promover la paz universal y permanente,

Subrayando la notable función que la OIT desempeña en la promoción de los tres temas fundamentales del desarrollo social, que están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, a saber, la erradicación de la pobreza, la expansión del empleo pleno, libremente elegido y productivo y el trabajo decente para todos, así como el fomento de la integración social,

Recalcando que los cuatro pilares del Programa de Trabajo Decente, a saber, la creación de empleo, la protección social, los derechos en el trabajo y el diálogo social, ocupan un lugar central en la promoción del desarrollo social y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que, desde 1995, las desigualdades en el mundo del trabajo han persistido, al tiempo que han surgido nuevas oportunidades y desafíos, incluidos los derivados de la innovación tecnológica, la evolución demográfica y el cambio climático, todo lo cual tiene un impacto directo sobre el desarrollo social,

Reiterando la necesidad de abordar las posibles consecuencias sociales que se deriven de las reformas de las políticas económicas y de la reestructuración de la deuda, así como de fomentar el crecimiento económico sostenible, las inversiones y la creación de trabajo decente,

Subrayando el mandato constitucional de la OIT de promover el trabajo decente y la justicia social sobre la base de su singular estructura tripartita, su función normativa y su competencia principal en los preparativos, la celebración y el seguimiento de la Cumbre respecto de las cuestiones inherentes a su mandato,

Reconociendo la función central del diálogo social —tanto tripartito como bipartito— como mecanismo de gobernanza esencial del mercado de trabajo para obtener resultados equilibrados desde el punto de vista económico y social y para promover el desarrollo social,

Recordando el Pacto para el Futuro adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2024, en el que los Estados Miembros decidieron «[v]elar por que los resultados de la Cumbre Social Mundial titulada ‘Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social’, que se celebrará en 2025, sean ambiciosos» y la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebrará en 2025, en la que se abordará la urgente necesidad de lograr plenamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible y apoyar la reforma de la arquitectura financiera internacional,

Reconociendo la función que desempeña la OIT como principal organismo responsable de los indicadores del Objetivo 8,

Reconociendo la importancia de una mayor coherencia de las políticas y de una cooperación internacional que se ajuste plenamente a las prioridades nacionales, tenga en cuenta las circunstancias específicas de cada país y complemente los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo social,

Exhortando a todos los Estados Miembros a que cumplan con su responsabilidad de lograr la justicia social y el desarrollo social a través de un contrato social mundial renovado con un enfoque centrado en las personas, que se elabore en estrecha consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores,

Invita a todos los Estados Miembros, principales responsables de su propio desarrollo social, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, a que:

1. Velen por la adecuada participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en los preparativos, la celebración y el seguimiento de la Cumbre:
 - a) procurando que dichas organizaciones participen en los preparativos nacionales para la Cumbre y en la aplicación de sus resultados;
 - b) considerando la posibilidad de incluir a los representantes de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, en calidad de consejeros técnicos, en las delegaciones nacionales que asistirán a la Cumbre;
 - c) considerando la posibilidad de adoptar disposiciones prácticas para asegurar la participación efectiva de los representantes de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la Cumbre;
2. Velen por que se tengan plenamente en cuenta, en los resultados de la Cumbre, los [mensajes clave de la contribución tripartita aprobados por el Consejo de Administración de la OIT en su 352.ª reunión \(octubre-noviembre de 2024\)](#);
3. Otorguen a la OIT, incluidos sus mandantes tripartitos, un papel preponderante en la aplicación de los resultados de la Cumbre en los ámbitos relacionados con su mandato, en particular con respecto a:
 - a) la creación de empleo pleno, productivo y libremente elegido y el trabajo decente para todos como un objetivo primordial de los planes nacionales, a través de la

aplicación de estrategias de desarrollo favorables al empleo, en particular mediante políticas que favorezcan un crecimiento económico inclusivo y generador de empleo;

- b) la elaboración, la promoción y la ratificación de las normas internacionales del trabajo, así como el control de su cumplimiento, y, mediante mecanismos de diálogo social sólidos, influyentes e inclusivos, la necesidad de una protección laboral adecuada para todos los trabajadores con arreglo al Programa de Trabajo Decente, en particular todos los principios y derechos fundamentales en el trabajo, a saber, la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; la abolición efectiva del trabajo infantil; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, y el derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable; salarios vitales de conformidad con los principios de la OIT, y límites máximos al tiempo de trabajo, tomando en consideración las circunstancias nacionales;
- c) el logro progresivo de una protección social universal sostenible a un ritmo acelerado y de acuerdo con las circunstancias nacionales, con vistas a alcanzar la meta 1.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de aquí a 2030 [Nota: La meta 1.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es «implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables»].];
- d) la ampliación de los programas y políticas de empleo juvenil que favorecen la integración sostenible de los jóvenes en el mercado de trabajo, entre otras cosas facilitando la transición de la escuela al trabajo y desarrollando sistemas de aprendizaje de calidad;
- e) la mejora del desarrollo de competencias y el fomento del aprendizaje permanente para reforzar la empleabilidad;
- f) la promoción de un entorno propicio para las empresas sostenibles, incluidas las microempresas, las pequeñas y medianas empresas y las entidades de la economía social y solidaria;
- g) la transición de la economía informal a la economía formal, en particular mediante la creación de condiciones marco que impidan la informalización de los empleos y las unidades económicas;
- h) el fortalecimiento de la dimensión social de las políticas destinadas a ecologizar la economía y la creación de puestos de trabajo decentes y respetuosos con el clima mediante la concepción y aplicación de planes en favor de una transición justa;
- i) la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación, la promoción de la igualdad de género y la inclusión de las personas y los grupos en situación de vulnerabilidad;
- j) la garantía de condiciones de trabajo decente para los trabajadores que corren un mayor riesgo de explotación, incluidos los trabajadores refugiados y migrantes;
- k) el fortalecimiento de las instituciones del mercado de trabajo, incluido el diálogo social tanto tripartito como bipartito;

- l)* el establecimiento de marcos para la economía del cuidado —incluida la atención de la salud— que promuevan el trabajo decente para los trabajadores del sector de los cuidados y refuercen la infraestructura de cuidados;
 - m)* el seguimiento y la formulación de medidas de respuesta ante las oportunidades y los desafíos que la innovación tecnológica plantea al mundo del trabajo, en particular aprovechando los conocimientos generados por el Observatorio de la OIT sobre la Inteligencia Artificial y el Trabajo en la Economía Digital, en consonancia con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;
 - n)* la promoción y aplicación de estrategias amplias, integradas y sostenibles para combatir las desigualdades en el mundo del trabajo;
- 4. Velen por que se faciliten los medios adecuados para aplicar los resultados de la Cumbre, incluidos niveles de inversión adecuados para la creación de trabajo decente, mediante la movilización de recursos, tanto a nivel nacional como internacional;
- 5. Instauren un marco sólido para realizar un seguimiento de los avances en la aplicación de los resultados de la Cumbre, que tenga en cuenta las circunstancias y prioridades nacionales y reconozca el mandato constitucional y la función de liderazgo de la OIT respecto de las cuestiones que le competen;
- 6. Promuevan la cooperación regional y el intercambio de las mejores prácticas entre los Estados Miembros a la hora de aplicar los resultados de la Cumbre;
- 7. Apliquen los resultados de la Cumbre, según proceda, con la plena participación de los interlocutores sociales, y mediante un enfoque coordinado entre todas las organizaciones interesadas, en particular las instituciones financieras internacionales, los bancos de desarrollo y otros organismos de desarrollo;
- 8. Colaboren por medio de iniciativas multipartitas, como la Coalición Mundial para la Justicia Social y el Acelerador mundial del empleo y la protección social para transiciones justas, a fin de apoyar la aplicación de los resultados de la Cumbre;
- 9. Velen por que se tengan en cuenta los resultados de la Cumbre en las discusiones sobre la promoción del desarrollo sostenible de aquí a 2030 y más adelante.

18. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones

El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

- a)* aprueba las disposiciones y reglas de procedimiento especiales aplicables a la quinta reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) que figuran en el anexo I del documento GB.353/INS/18;
- b)* toma nota de las disposiciones para la celebración de la reunión tripartita sobre el examen del funcionamiento del Consejo de Administración;
- c)* aprueba la fecha, la composición y el orden del día de la reunión de expertos sobre la protección parental y de la paternidad y otras licencias por cuidados;
- d)* toma nota de la estimación de los costos facilitada por la Oficina en relación con las reuniones tripartitas que se organizarán para dar curso a las recomendaciones del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas;

- e) autoriza al Director General a que invite al Centro de Asuntos Laborales de la Organización de Cooperación Islámica a asistir a futuras reuniones del Consejo de Administración y a la 113.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo;
- f) autoriza al Director General a que invite a las demás organizaciones enumeradas en el anexo II del documento GB.353/INS/18, quedando entendido que corresponderá a la Conferencia examinar las solicitudes de estas para participar en las labores de las comisiones que se ocupen de los puntos del orden del día por los que hayan manifestado particular interés, y a que informe a las organizaciones interesadas de que podrán designar solamente a una persona por cada uno de los puntos del orden del día por los cuales se haya reconocido que tienen especial interés;
- g) aprueba las propuestas presentadas en relación con la invitación de organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales para que asistan en calidad de observadoras a las demás reuniones oficiales enumeradas en el anexo II del documento GB.353/INS/18;
- h) toma nota del programa de reuniones contenido en la parte II del documento GB.353/INS/18, a reserva de decisiones posteriores que pudiera adoptar el Consejo de Administración.

(GB.353/INS/18, párrafo 36)

Otros asuntos

Elección de un nuevo Vicepresidente empleador

El Consejo de Administración elige al Sr. Matthias Thorns (empleador, Alemania) Vicepresidente empleador a partir del 1 de abril de 2025 para el resto del periodo 2024-2025.

► Sección de Formulación de Políticas

Segmento de Empleo y Protección Social

1. Programa y medidas de la OIT para una migración equitativa

El Consejo de Administración solicita a la Oficina que tenga en cuenta sus indicaciones en relación con las respuestas propuestas a las transformaciones mundiales en curso y las orientaciones para la labor futura, incluido el recurso a la Coalición Mundial para la Justicia Social a fin de hacer avanzar el programa de la OIT en el ámbito de la migración laboral.

(GB.353/POL/1, párrafo 57)

Segmento de Diálogo Social

2. Informe de situación sobre la Estrategia integrada de la OIT para la promoción y aplicación del derecho de negociación colectiva

El Consejo de Administración toma nota del informe de situación sobre la Estrategia integrada de la OIT para la promoción y aplicación del derecho de negociación colectiva y solicita al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones en la aplicación futura de la Estrategia y asigne recursos en los programas y presupuestos correspondientes.

(GB.353/POL/2, párrafo 44, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

3. Reuniones sectoriales celebradas en 2024 y actividades sectoriales propuestas para 2025-2027

El Consejo de Administración:

- a) aprueba las conclusiones y recomendaciones adoptadas por la Reunión técnica sobre la promoción del trabajo decente y una transición justa en el sector de los materiales de construcción, incluido el cemento, y autoriza al Director General a que las publique junto con las correspondientes actas;
- b) pide al Director General que, al elaborar las propuestas de actividades futuras, tenga presentes las recomendaciones para la acción futura de la OIT formuladas por la Reunión técnica sobre la promoción del trabajo decente y una transición justa en el sector de los materiales de construcción, incluido el cemento;
- c) toma nota del informe de la 15.ª reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART) y decide presentar dicho informe, junto con toda observación hecha por el Consejo de Administración, a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 113.ª reunión (2025) para que la Comisión de Aplicación de Normas los examine en primera instancia;
- d) aprueba las Directrices sobre el trato justo de la gente de mar detenida por presuntos delitos y autoriza al Director General a que las publique (a reserva de su adopción por el Comité Jurídico de la Organización Marítima Internacional en su 112.º periodo de sesiones, en marzo de 2025);
- e) respalda las propuestas presentadas en el anexo I del documento GB.353/POL/3 en lo que respecta a las fechas, la duración, el título oficial, la finalidad y la composición de las reuniones en él enumeradas y acepta la designación del Presidente de la Reunión técnica sobre el trabajo decente en el sector ferroviario a la que se hace referencia en los párrafos 23 y 24 del documento;
- f) respalda el programa de reuniones sectoriales mundiales para el bienio 2026-2027 que figura en el anexo II del documento GB.353/POL/3, tal como recomendaron los órganos consultivos sectoriales, a reserva de que la Conferencia Internacional del Trabajo, en su 113.ª reunión (2025), apruebe las correspondientes partidas en el Programa y Presupuesto para 2026-2027;
- g) toma nota de la lista revisada de sectores presentada en el anexo III del documento GB.353/POL/3;
- h) decide proceder a la revisión de la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966), a reserva de la decisión final que adopte la Conferencia General de la UNESCO en 2025 respecto del inicio del proceso de revisión;

- i) pide al Director General que, junto con la secretaría de la UNESCO, elabore un marco procedimental conjunto que conduzca a la aprobación de un texto revisado de la Recomendación relativa a la situación del personal docente, que permita una participación adecuada de los mandantes de la OIT, y que presente dicha propuesta en la 355.ª reunión del Consejo de Administración, en noviembre de 2025;
- j) aprueba el mandato para el establecimiento del Grupo de Expertos OIT/OMI/CEPE encargado de la finalización de las modificaciones y la reestructuración del Código de prácticas sobre la arrumazón de las unidades de transporte que figura en el anexo V del documento GB.353/POL/3.

(GB.353/POL/3, párrafo 39)

4. Preparativos para la Sexta Conferencia Mundial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil

El Consejo de Administración solicita a la Oficina que prosiga con los preparativos de la Sexta Conferencia Mundial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil y con la línea de actuación propuesta en los párrafos 11 a 27 del documento GB.353/POL/4, teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las orientaciones proporcionadas durante la discusión, y que presente información actualizada sobre los progresos realizados al Consejo de Administración en su 355.ª reunión (noviembre de 2025).

(GB.353/POL/4, párrafo 28)

Segmento de Cooperación para el Desarrollo

5. Seguimiento de la discusión sobre el programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de todas las resoluciones pertinentes que se refieren a Oriente Medio, y recuerda el tenor de las resoluciones núms. 2712 (2023), 2720 (2023), 2728 (2024) y 2735 (2024) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como de la decisión que adoptó en su 352.ª reunión (octubre-noviembre de 2024) sobre el documento GB.352/POL/3, en la que se recalcó la necesidad urgente de que se adoptasen todas las medidas necesarias para impulsar el trabajo decente en el territorio palestino ocupado y de que se acatasen las normas internacionales del trabajo pertinentes;
- b) acoge con satisfacción el alto el fuego, expresa su firme apoyo con miras a su plena implementación y solicita a todas las partes que obren en favor de un alto el fuego permanente que traiga la paz y la estabilidad necesarias para lograr una recuperación y una reconstrucción inclusivas y sostenibles;
- c) reitera su profunda preocupación por la gravísima situación humanitaria existente en la Franja de Gaza, el desplazamiento masivo de trabajadores y empleadores, y el grave impacto de la crisis actual en la salud física y mental de los trabajadores, los empleadores y la población civil, en particular las mujeres, los niños y otros grupos en situación de vulnerabilidad;
- d) expresa su profunda preocupación por la destrucción de los lugares de trabajo, a raíz del actual conflicto en Gaza, así como por los despidos y el impago o el pago demorado de

los salarios a los trabajadores palestinos, y por las restricciones que estos afrontan en la Ribera Occidental;

- e) reafirma la importancia de permitir el acceso y la circulación del personal de la OIT en el territorio palestino ocupado, así como de garantizar su protección y seguridad;
- f) toma nota de la información proporcionada en el documento GB.353/PO/5 y de los progresos realizados en el marco del plan de respuesta a emergencias y el programa de recuperación de la Oficina para atender las necesidades urgentes de los trabajadores y los empleadores palestinos, y acoge con satisfacción los resultados de la reunión de recaudación de fondos del 10 de junio de 2024, que se celebró en paralelo a la Conferencia Internacional del Trabajo, reconociendo el apoyo financiero ya prestado al programa de la OIT por varios Estados Miembros, y encomia la labor que la Oficina ha realizado hasta ahora al respecto, y pide al Director General que convoque, en coordinación con los mandantes palestinos, una reunión para la movilización de recursos, en paralelo a la 113.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en junio de 2025;
- g) exhorta a la Oficina a que intensifique sus esfuerzos para lograr la plena aplicación del plan de respuesta a emergencias y el programa de recuperación, en estrecha coordinación con los mandantes de la OIT, a fin de promover el trabajo decente y la justicia social para todos los palestinos, incluida la atención de las necesidades inmediatas y a largo plazo como parte de la reconstrucción de la Franja de Gaza, así como a que realice un seguimiento de la situación y evalúe las repercusiones de esta en el mundo del trabajo, y facilite al Consejo de Administración, en su 355.ª reunión (noviembre de 2025), información actualizada sobre la labor de la OIT mediante un punto inscrito de oficio sobre el programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados;
- h) solicita al Director General que siga ofreciendo sus buenos oficios para apoyar los derechos de los trabajadores y los empleadores palestinos y su acceso a sus lugares de trabajo en condiciones acordes con las exigencias de seguridad y salud en el trabajo, además de seguir tratando las prioridades a largo plazo puestas de relieve en varios informes anuales del Director General presentados a la Conferencia Internacional del Trabajo, como la cuestión de los fondos de seguridad social y la reforma del sistema de permisos.

(GB.353/POL/5, párrafo 26, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

6. Apoyo de la OIT para la respuesta de emergencia a la crisis en el Líbano

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de la información facilitada en el documento GB.353/POL/6 sobre la contribución de la Oficina a la respuesta a la crisis y al proceso de recuperación después del conflicto;
- b) acoge con satisfacción el entendimiento de alto el fuego y ruega que se cumplan las obligaciones contraídas en su virtud;
- c) solicita a la OIT que prepare una evaluación del mercado de trabajo y siga prestando apoyo para la recuperación, en colaboración con el Gobierno del Líbano y los interlocutores sociales;
- d) exhorta a los Estados Miembros a que contribuyan en favor del plan de apoyo de la OIT para la recuperación en el Líbano.

(GB.353/POL/6, párrafo 18)

► Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

1. Formulario propuesto para las memorias que se presentarán en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2026

El Consejo de Administración:

- a) solicita a los Gobiernos que, con arreglo al artículo 19 de la Constitución de la OIT, en 2026 presenten memorias acerca del Convenio (núm. 158) y la Recomendación (núm. 166) sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982;
- b) aprueba el formulario de memoria relativo a dichos instrumentos, que figura en el anexo al documento GB.353/LILS/1.

(GB.353/LILS/1, párrafo 6)

► Sección de Programa, Presupuesto y Administración

Segmento de Programa, Presupuesto y Administración

1. Propuestas de Programa y Presupuesto para 2026-2027 presentadas por el Director General

1.1. Ajustes propuestos por el Director General

Recordando la obligación y el compromiso de la OIT de luchar contra toda forma de discriminación y exclusión por cualquier motivo, y afirmando al respecto que la Oficina presta asistencia técnica a los países cuando se le solicita y teniendo debidamente en cuenta las condiciones y las circunstancias nacionales,

Reconociendo las divergencias de opinión que prevalecen en el Consejo de Administración respecto del empleo de los términos «orientación sexual» e «identidad de género»,

El Consejo de Administración decide:

- a) inscribir en el orden del día de la 355.ª reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2025), en el marco de la Sección de Formulación de Políticas, un punto para discusión relativo a la identificación de los retos que se presentan a la aplicación del principio de no discriminación en el mundo del trabajo, incluidas las opiniones divergentes mencionadas más arriba, y la forma de abordarlos;
- b) recomendar a la Conferencia Internacional del Trabajo que, en su 113.ª reunión (junio de 2025):
 - i) apruebe un nivel provisional del programa de 879 800 000 dólares de los Estados Unidos, calculado al tipo de cambio presupuestario para 2024-2025 de 0,91 francos suizos por dólar de los Estados Unidos, en el entendimiento de que la Conferencia deberá determinar el tipo de cambio definitivo y el nivel correspondiente del

presupuesto expresado en dólares de los Estados Unidos y de las contribuciones prorrateadas en francos suizos;

- ii) adopte la siguiente resolución:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

En virtud del Reglamento Financiero, aprueba, para el 80.º ejercicio económico que finaliza el 31 de diciembre de 2027, el presupuesto de gastos de la Organización Internacional del Trabajo, que asciende a ... dólares de los Estados Unidos, y el presupuesto de ingresos, que asciende a ... dólares de los Estados Unidos, el cual, calculado al tipo de cambio presupuestario de ... francos suizos por dólar de los Estados Unidos, se eleva a ... francos suizos, y resuelve que el presupuesto de ingresos, expresado en francos suizos, sea prorrateado entre los Estados Miembros de conformidad con la escala de contribuciones recomendada por la Comisión de Cuestiones Financieras.

(GB.353/PFA/1/1, párrafo 6, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

2. Delegación de autoridad en virtud del artículo 17 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo

El Consejo de Administración decide delegar en su Mesa, para el periodo de la 113.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2025), la autoridad para ejercer sus responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Conferencia respecto a las propuestas que impliquen gastos durante el 79.º ejercicio económico, que finalizará el 31 de diciembre de 2025.

(GB.353/PFA/2, párrafo 3)

3. Disposiciones relativas al examen de las cuestiones de prorrateo de las contribuciones por los miembros gubernamentales del Consejo de Administración

El Consejo de Administración decide que:

- a) se revisen las disposiciones vigentes relativas al examen de las cuestiones de prorrateo de las contribuciones por los miembros gubernamentales del Consejo de Administración para que, en el futuro, únicamente se requiera una reunión privada de los miembros gubernamentales cuando se fije una nueva escala trienal de las Naciones Unidas o se produzcan otros cambios sustanciales, como la adhesión de nuevos Estados Miembros, que exijan la revisión de la escala;
- b) cuando no se convoquen reuniones de los miembros gubernamentales del Consejo de Administración, la Sección de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo de Administración examine directamente las cuestiones de prorrateo de las contribuciones.

(GB.353/PFA/3, párrafo 4)

4. Escala de prorrateo de las contribuciones al presupuesto para 2026-2027

El Consejo de Administración, de acuerdo con la práctica establecida de armonizar las escalas de prorrateo de los Estados Miembros de la OIT con las de las Naciones Unidas, decide proponer a la Conferencia la adopción del proyecto de escala de prorrateo para 2026 que figura en la columna 3 del anexo I y el proyecto de escala de prorrateo para 2027 que figura en las columnas 2 y 3 del anexo II al documento GB.353/PFA/4, a reserva de los ajustes que

puedan ser necesarios si se produce un nuevo cambio en el número de Estados Miembros de la Organización antes de que la Conferencia proceda a la adopción de la escala recomendada.

(GB.353/PFA/4, párrafo 5)

Segmento de Auditoría y Control

6. Informe del Comité Consultivo de Supervisión Independiente

El Consejo de Administración toma nota del 17.º informe anual del Comité Consultivo de Supervisión Independiente (IOAC), que figura en el anexo del documento GB.353/PFA/6, y pide a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas durante la discusión.

(GB.353/PFA/6, párrafo 6)

7. Informe de la Directora de Auditoría Interna y Control para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024

El Consejo de Administración toma nota del informe de la Directora de Auditoría Interna y Control para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024, presentado en el documento GB.353/PFA/7, y aprueba la versión revisada de la Carta de la Oficina de Auditoría Interna y Control, que se incluye en el anexo VI de dicho informe.

(GB.353/PFA/7, párrafo 6)

Segmento de Personal

11. Nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de la OIT (Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas)

El Consejo de Administración decide presentar a la Conferencia Internacional del Trabajo la siguiente resolución en su 113.ª reunión (2025):

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Nombra los siguientes miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de la OIT (Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas) por un periodo de tres años, hasta el 8 de octubre de 2028:

Miembros:

Sra. V. González Posse (Gobierno)

Sr. F. Merle (empleadores)

Sr. L. Cirigliano (trabajadores)

Miembros suplentes:

Sr. A. Hado (Gobierno)

Sr. C. Pardini (trabajadores)

(GB.353/PFA/11, párrafo 4)

12. Informe del Responsable de Ética para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024

El Consejo de Administración toma nota del informe del Responsable de Ética para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024.

(GB.353/PFA/12, párrafo 4)